1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, estable en su artículo 52 que, "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, para el caso del Distrito Especial de Medellín, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

Para darle cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, al objeto misional de la Entidad y a los programas fijados en el PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL MEDELLÍN TE QUIERE 2024 – 2027 el INDER, en el marco de las actividades relacionadas con su funcionamiento, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y revisión técnico mecánica de los vehículos propiedad del Instituto, permitiendo hacer uso de estos vehículos en condiciones óptimas, seguras, cumpliendo a su vez con los requisitos legales establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

A la fecha, la Entidad cuenta con los siguientes vehículos:

PLACA	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	USO
LEK595	TOYOTA	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	2393 C.C	Transporte de Servidores
OML433	FORD	CAMPERO CABINADO	WAGON ESCAPE GASOLINA	2018	1999 C.C.	Transporte de Servidores
CQE54	AUTECO	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	2016	200 C.C.	Mensajería Interna

Teniendo en consideración el anterior listado de vehículos propiedad del Instituto y de acuerdo con el alcance dispuesto para el presente proceso de contratación, se hace necesario advertir lo siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Con relación al vehículo con placa LEK595, el cual fue adquirido por la Entidad a través del contrato 6700039104 de 2024 (OC138993), a la fecha cuenta con la cobertura de garantía establecida en los términos indicados por el contratista Alborautos S.A.S., tal como se observa en el siguiente comunicado:

TOYOTA

Alborautos

NIT. 800.240.258-4

Bogotá D.C. 10 de abril de 2025

Señores
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN-INDER
Atn. Jorge Alejandro Ángel Osorio
Subdirector Administrativo y Financiero
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados referente a la Orden de Compra número 138983 suscrita el 12 de diciembre de 2024 entre ALBORAUTOS S.A.S. y el INDER Medellín, mediante la cual se adquirió el vehículo con placa número LEK595 por el concepto de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" por valor de $8.823.529 de acuerdo con la factura electrónica de venta N° IVT9653.

1. **Cobertura del mantenimiento preventivo, especificando repuestos, insumos y mano de obra que se incluye.**
 En el certificado de garantías TOYOTA que fue entregada a ustedes junto con el vehículo, se encuentra especificado en la pagina 62 a la 84 el detalle de los mantenimientos que se deben realizar hasta los 50.000km o pueden verificar en página web de Toyota https://www.toyota.com.co/mantenimiento-planeado/ en mantenimiento planeado.
2. **Lugares autorizados para realizar el mantenimiento preventivo**
 Los mantenimientos se pueden realizar en cualquier concesionario de la red TOYOTA a nivel nacional sin ninguna restricción.
 Nota: Se solicita que antes de asistir al taller, programen la cita previa, enviando un correo a facturaciontaller@alborautos.com indicando la ciudad donde requieren ser atendidos, deben anexar copia de la tarjeta de propiedad, foto del odómetro y los datos de la persona que lleva el carro al taller, como nombre, cedula, teléfono y correo.
3. **Tiempo de uso o kilometraje para realizar cada uno de los mantenimientos preventivos**
 El primer mantenimiento se debe realizar a 1 mes de la entrega o a los 1.000km lo que primero ocurra, luego a los 5.000km, continuando a los 10.000km y así sucesivamente cada 5.000km.

Esperamos haber resuelto todas sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
Representante Legal
ALBORAUTOS S.A.S.

En consiguiente, para efectos del presente contrato solo se realizarán las actividades de mantenimiento del vehículo con placa LEK595 que no tengan cobertura en los términos de garantía de dicho vehículo.

Con respecto al mantenimientos de la motocicleta Auteco con placa CQE54, fue incluido en el proceso de contratación para mantenimiento de motocicletas, estructurado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el marco del "convenio sombrilla" número 4600102217 de 2024, que suscribió el INDER con el Distrito, para efectos del presente proceso de contratación esta motocicleta solo requerirá del servicio de revisión técnico-mecánica.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Así las cosas, la necesidad del Entidad de acuerdo con el alcance del presente contrato y de los vehículos propiedad del Instituto es la siguiente:

PLACA	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	Revisión Técnico - mecánica
LEK595	Sólo lo no incluido en la garantía del vehículo	Sólo lo no incluido en la garantía del vehículo	No requiere dado el modelo del vehículo
OML433	Aplica	Aplica	Aplica
CQE54	No aplica	No aplica	Aplica

Teniendo en cuenta esta necesidad, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER, requiere disponer de un servicio de mantenimiento especializado toda vez que la Entidad no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para desarrollar directamente el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para que estos vehículos se conserven en óptimas condiciones y así garantizar su disponibilidad para la prestación del servicio oportuno, en forma segura y sin contratiempos; para esto se deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y/o las rutinas definidas por el área encargada del parque automotor y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los accesorios, tapicería, aire acondicionado, entre otros, que hagan parte del vehículo y se requieran para su adecuada presentación y funcionamiento.

Además de lo anterior, se requiere la revisión técnico-mecánica conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Por lo tanto, para suplir esta necesidad, el INDER requiere adelantar el presente proceso de contratación para la *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDER MEDELLÍN"*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: teniendo en cuenta que los recursos destinados para esta contratación son recursos de funcionamiento no están indicados en un plan de acción o proyecto del Plan de Desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDER MEDELLÍN"*

Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El Objeto Contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre del Bien
78000000	78180000	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO

2.1. ALCANCE

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, garantizando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, además de proveer los suministros e insumos originales y nuevos, así como también la revisión técnico mecánica, de acuerdo con lo requerido para cada uno de los vehículos propiedad de la Entidad y los que en el transcurso de la ejecución del contrato llegare a adquirir o de los que llegare a ser legalmente responsable.

2.2. ESPECIFICACIONES:

El servicio de mantenimiento preventivo; mantenimiento correctivo y revisión técnico-mecánica, se requerirá por la Entidad de acuerdo con la descripción de la necesidad para los siguientes vehículos propiedad del Instituto:

PLACA	MARCA	TIPO	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	USO
LEK595	TOYOTA	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	2393 C.C	Transporte de Servidores
OML433	FORD	CAMPERO CABINADO	WAGON ESCAPE GASOLINA	2018	1999 C.C.	Transporte de Servidores
CQE54	AUTECO	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	2016	200 C.C.	Mensajería Interna

Nota: en caso de que durante la ejecución del contrato la Entidad adquiera un vehículo adicional a los relacionados en el anterior cuadro, este se entenderá incluido para efectos de este contrato.

2.2.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

De acuerdo con las necesidades que suplirá el presente proceso de contratación, los requerimientos técnicos se dividen en tres componentes (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS; MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA), los cuales se describen a continuación:

PLACA	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	Revisión Técnico - mecánica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

LEK595	Sólo lo no incluido en la garantía del vehículo	Sólo lo no incluido en la garantía del vehículo	No requiere dado el modelo del vehículo
OML433	Aplica	Aplica	Aplica
CQE54	No aplica	No aplica	Aplica

2.2.1.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Este tipo de mantenimiento se entiende como las inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Los mantenimientos preventivos se deberán realizar de la siguiente forma para cada uno de estos vehículos:

- Vehículo TOYOTA – LEK595: se realizará a solicitud del supervisor sólo la mano de obra, insumos y repuestos originales no incluidos en la garantía del vehículo.
- Vehículo FORD – OML433: El mantenimiento preventivo se realizará cada 8.000 KM o cada 6 meses contados a partir del último mantenimiento.

Mantenimiento y/o actividades preventivas:

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste en los sistemas para cada uno de los vehículos. Con el mantenimiento preventivo se logra la detección y prevención de las fallas en su fase inicial, con el fin de corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un adecuado funcionamiento del vehículo con mejores condiciones de seguridad, disminución de las posibles fallas y por ende los costos de reparación.

Para la realización de estas actividades, la mano de obra debe estar contemplada e inmersa dentro cada uno de los ítems presentados en la oferta económica del contratista adjudicatario y conforme lo establecido en el presupuesto oficial.

Actividades del mantenimiento preventivo para el vehículo
TOYOTA – LEK595

Las actividades de este mantenimiento son solo para suplir aquellos servicios no incluidos y que no afecten la garantía del vehículo.

Por tal razón, y de acuerdo con los términos establecidos en la compra del vehículo que determina, el mantenimiento preventivo, especificando repuestos e insumos originales y mano de obra que se incluye que se deben realizar hasta los 50.000 KM e incluye lo siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

PLAN DE FIDELIZACIÓN MANTENIMIENTO PLANEADO TOYOTA (MPT) 2025

MANTENIMIENTO	¿QUE INCLUYE?	LC300 Tundra	LC300 Tundra	PRADO	PRADO	4Runner Hilux Fortuner LC70 FJ	4Runner Hilux Fortuner LC70 FJ	RAV4 RAV4 HV Corolla Corolla Cross Corolla Cross HV Yaris Yaris Cross HV	RAV4 RAV4 HV Corolla Corolla Cross Corolla Cross HV Yaris Yaris Cross HV
		*Precio 1	**Precio 2	*Precio 1	**Precio 2	*Precio 1	**Precio 2	*Precio 1	**Precio 2
1 MES	Cambio de aceite de motor + Empaque tapón carter + Mano de obra del mantenimiento preventivo básico.	INCLUIDO							
5 MIL 15 MIL 25 MIL 35 MIL 45 MIL	Cambio de aceite de motor + Filtro de aceite + Empaque tapón carter + Mano de obra del mantenimiento preventivo básico.	$ 312.970*	$ 479.570**	$ 260.810*	$ 479.570**	$ 243.950*	$ 410.550**	$ 208.250*	$ 273.700**
10 MIL 30 MIL 50 MIL	Cambio de aceite de motor + Filtro de aceite + Empaque tapón carter + Filtro de Aire Motor + Limpiador de inyectores + Limpiador de frenos + Alineación y balanceo + Mano de obra del mantenimiento preventivo básico + Filtro de aire batería Híbrida (híbridos únicamente).	$ 612.850*	$ 753.270**	$ 523.600*	$ 753.270**	$ 506.940*	$ 656.660**	$ 472.430*	$ 547.400**
20 MIL 40 MIL	Cambio de aceite de motor + Filtro de aceite + Empaque tapón carter + Filtro de aire motor + Filtro de aire de cabina + Limpiador de inyectores + Filtro de combustible (Versión diesel únicamente) + Aceite diferencial + Aceite transfer y tapón transfer (40.000 km únicamente) + Aceite dirección (60.000 únicamente) + Aceite transmisión (40.000 km - Versión mecánica únicamente) + Líquido de frenos + Limpiador de frenos + Alineación y balanceo + Mano de obra del Mantenimiento preventivo básico + Filtro de aire batería Híbrida (híbridos únicamente).	$ 1.140.080*	$ 1.370.680**	$ 1.050.770*	$ 1.370.680**	$ 1.032.920*	$ 1.234.030**	$ 958.410*	$ 1.028.350**
POR TIEMPO	Cambio de aceite de motor + Empaque tapón carter + Mano de obra del mantenimiento preventivo básico.	$ 312.970*	$ 479.570**	$ 260.810*	$ 479.570**	$ 243.950*	$ 410.550**	$ 208.250*	$ 273.700**

*Aplica únicamente para vehículos con Mantenimiento Planeado Toyota. De acuerdo a la versión del vehículo es posible que no apliquen algunos de los elementos que se encuentran en el listado anterior. Puedes consultar los elementos incluidos en cada rutina de Mantenimiento Planeado Toyota en cada uno de los cupones de tu Certificado de Garantía. Cualquier elemento adicional se encuentra excluido y deberá ser pagado por el cliente directamente en el concesionario de acuerdo a los precios vigentes en repuestos y mano de obra de cada concesionario. Los valores ya incluyen IVA. *La vigencia de estos precios corresponde a los vehículos comercializados hasta el 30 de junio de 2023. **La vigencia de estos precios corresponde a los vehículos comercializados entre el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 a la fecha. La vigencia de estos precios puede variar en el año, según el comportamiento del mercado. Posterior a esto los valores tendrán un incremento anual del IPC.

En este orden de ideas, el mantenimiento del vehículo de acuerdo con su tiempo de uso y/o su kilómetraje podría entre otras contener las siguientes actividades:

Sistema	*Incluye entre otros*
Frenos	Revisión de Frenos delanteros y traseros, revisión dellantas, discos, campanas, pastas, bandas, cilindros, mangueras, bombas y líquidos, mordazas.

Actividades del mantenimiento preventivo para el vehículo FORD – OML433

Este mantenimiento preventivo debe comprender como mínimo las siguientes actividades:

Sistema	*Incluye entre otros*
Mecánico	Cambio de aceite, engrase general, filtro de aceite, filtro de aire, luces.
Dirección	Cambio aceite de caja, cambio aceite hidráulico,alineación y balanceo, engrase, revisión de rodamientos y rotulas de dirección.
Combustible y control de emisiones	Filtro de combustible, revisión de la bomba.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Frenos	Revisión de Frenos delanteros y traseros, revisión dellantas, discos, campanas, pastas, bandas, cilindros, mangueras, bombas y líquidos, mordazas.
Suspensión	Revisión de Amortiguadores delanteros y traseros, bujes (rotulas, terminales, entre otros), barras estabilizadoras.
Sincronización	Lavado de inyectores y revisión de batería.
Aire acondicionado	Revisión del sistema de aire acondicionado.
Otros	Revisión de luces, revisión de líquido refrigerante, lubricación y revisión del sistema eléctrico.

2.2.1.2. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

El mantenimiento correctivo consiste en localizar averías o defectos, corregirlos y/o repararlos para la correcta operación de los vehículos, debido al desgaste normal de las mismas, por causas atribuibles al clima, condiciones del terreno, en desarrollo de alguna actividad inherente a su función o que hayan cumplido su vida útil. Este mantenimiento que se realiza luego de que ocurra una falla y que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación, repuestos no presupuestados y mano de obra explícita, pues implica el cambio o intervención de algunas piezas del vehículo. En general este tipo de mantenimiento comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Una vez el SUPERVISOR solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA informará la necesidad de reparación, así como la especificación de costos, el CONTRATISTA solamente procederá a realizar este e mantenimiento cuando el supervisor del contrato lo autorice de forma escrita.

b. El contratista, deberá expedir un certificado de disposición final de las piezas y repuestos obsoletos que fueron reemplazados durante el mantenimiento a los vehículos, donde se avale efectivamente tal condición. Lo anterior con el fin de tener el control de estos y se dé el visto bueno por parte de la Supervisión del contrato.

c. El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación y servicio del Parque Automotor objeto del presente contrato, previo informe técnico y aprobación del Supervisor y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del certificado de disposición de repuestos, la garantía del fabrica

2. Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del certificado de disposición de repuestos, la garantía del fabricante del producto y el tiempo de esta ya sea por desgaste anticipado o por mala calidad de la pieza reemplazada.

3. Los repuestos deberán venir en su empaque original y debidamente sellados; el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de las piezas reemplazadas con un plazo no mayor a 30 días, después que sea entregado el vehículo reparado.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4. Debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los vehículos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados y aprobados.

Para el Mantenimiento Correctivo, el INDER estableció una bolsa con valor fijo que comprende mano de obra y repuestos, el valor de cada uno del ítem corresponderá a los precios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

NOTA 1: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el vehículo lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la reparación del vehículo y contar con la autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2: Todas las actividades que no se tengan contempladas en los mantenimientos y servicios establecidos, podrán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato y medie la autorización del supervisor previa cotización y concepto sobre su necesidad y beneficio.

El Contratista está en la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, en cuanto a diligenciamiento de la información respectiva, como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM.

NOTA: Para validar que los oferentes cumplan con los permisos ambientales exigidos, el INDER podrá realizará visita técnica de inspección a cada uno de los establecimientos en los que los oferentes proponen desarrollar el contrato, para validar el cumplimiento; de no cumplir con las normas ambientales, la propuesta quedará como NO HABILITADA.

2.2.1.3. REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y REVISIÓN DE GASES

Además, se deberá prestar el siguiente servicio de revisión técnico-mecánica y revisión de gases para los siguientes vehículos:

Vehículo - OML433
Motocicleta - CQE54

Este servicio también se le deberá prestar a aquellos vehículos propiedad del INDER o de los cuales llegare a ser legalmente responsable que en el transcurso de la ejecución del contrato lo requieran, para este servicio se deberá tener en cuenta:

a) Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento en la revisión técnica, mecánica y de gases a los vehículos propiedad del INDER, el cual culminará con la expedición del respectivo certificado, para lo cual deberá encargarse de las reparaciones que se requieran para el cumplimiento de las leyes que la regulan, que no supere el valor definido estipulado en el presupuesto oficial del presente proceso.

b) Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

constituidos para tal fin. Que el INDER, está en la obligación de mantener dentro de los parámetros legales y ambientales, las condiciones de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, pues con esto, no solo se garantiza el óptimo funcionamiento de estos, sino a su vez la seguridad de aquellos que los utilizan diariamente.

2.2.2. GENERALIDADES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos o realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos concernientes a cambios de aceite, filtros, reparaciones menores de frenos, alineaciones y balanceo, sistemas eléctricos, de dirección, entre otros, en un plazo máximo de un (01) día hábil, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita, a excepción de los casos en que se requieran repuestos o suministros que necesiten ser importados o en aquellos casos, que previa autorización por escrito del supervisor del contrato pueda necesitarse mayor tiempo de reparación para contar nuevamente en sus operaciones rutinarias que realiza.

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.

Tanto para el mantenimiento preventivo como para el mantenimiento correctivo para cada vehículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar la calidad, garantía de los repuestos y el mantenimiento realizado, ya sea preventivo o correctivo; además, tramitar, registrar los equipos y las garantías a que hubiere lugar ante el fabricante, las cuales deberán ser avaladas por éste.

2. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios prestados mínimo por tres (3) meses o 6.000 kilómetros de mano de obra.

3. Ofrecer garantía mínima de tres (3) meses para las piezas o partes que por su uso cotidiano se desgastan de manera habitual y que pueden ser reemplazadas durante los mantenimientos preventivos o correctivos; o de igual manera ofrecer garantía cuando por defectos de fabricación sufran daño o deterioro más rápido de lo previsto.

2.2.2.1. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato se efectuarán de acuerdo con el tipo de actividad a realizar en un tiempo no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER, este tiempo podrá ser mayor solo con la debida justificación que deberá ser autorizada por el supervisor del contrato.

El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios, los cuales, serán elegidos bajo la absoluta responsabilidad del posible contratista.

2.2.2.2. REPUESTOS

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de los vehículos de marca TOYOTA y FORD de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

Igualmente, el contratista debe garantizar un stock de repuestos o conseguirlos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas en días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

2.2.2.3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será el absoluto responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a garantizar, rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

2.2.2.4. AREA OPERATIVA

El proponente seleccionado deberá contar con una sede principal la cual deberá tener un área de trabajo mínima requerida de doscientos (200) metros cuadrados para atención de los vehículos.

El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con los siguientes requisitos:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículos, equipos de alineación y balanceo. Igualmente deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.

2.2.2.5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El taller de servicio debe ubicarse en la zona urbana de Medellín (Antioquia), es decir, en las comunas de la 1 a la 16 de la Ciudad, para tal efecto el proponente deberá acreditar con la propuesta la dirección del taller donde se prestará el servicio a través de documento suscrito por el oferente.

2.2.2.6. HORARIO DE ATENCIÓN

El Proponente debe estar en condiciones y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER por lo menos en los siguientes horarios: lunes – viernes de 7:30 AM hasta las 6:00 PM y sábados de 8:00 AM hasta las 2 PM.

2.2.2.7. CERTIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADO:

Con el fin de garantizar que los oferentes se encuentren en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato, el proponente, como requisito habilitante, deberá acreditar que es un taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por lo menos para las marcas FORD y TOYOTA.

A su vez, para el servicio de revisión técnico – mecánica y de emisión de gases, el proponente deberá acreditar conforme lo establece la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 lo siguiente, "*Artículo 53: Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.*"

Lo anterior requerido para el vehículo FORD con número de placa OML433 y la motocicleta AUTECO CON PLACA CQE54.

2.2.2.8. GARANTÍAS DEL SERVICIO PRESTADO

Para la prestación del servicio y sin perjuicio de las demás garantías que amparen los riesgos que pudiesen materializarse en el marco de esta contratación, se requiere contar con las siguientes garantías:

- **Garantía por repuestos:** Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de seis (6) meses.
- **Mano de Obra:** La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de seis (6) meses. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015, modificado Decreto 1860 de 2021

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección a seguir es el de selección de mínima cuantía.

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del INDER MEDELLIN, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

El presupuesto que se tiene para la presente contratación es de ***CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 42.703.700) IVA INCLUIDO***, motivo por el cual es procedente la contratación bajo la **modalidad de selección de mínima cuantía.**

4. **ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.**
Ver análisis del sector

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, incluidos insumos, repuestos y mano de obra.
Garantizar un horario de atención de lunes – viernes de 7:30 AM hasta las 6:00 PM y sábados de 8:00 AM hasta las 2 PM.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.
3. Realizar el cambio de repuestos por desgaste normal por uso a partir del diagnóstico realizado por los técnicos, previa autorización de la supervisión del contrato, sin exceder el valor del contrato establecido para el ítem de mantenimiento preventivo o correctivo según el caso.
4. Garantizar que el personal técnico requerido para la prestación del servicio esté debidamente capacitado para la ejecución de las actividades asociadas con el objeto del contrato.
5. Entregar en todo momento la información recolectada y manejada a través del Programa Operacional del Software implementado que maneje el historial de los vehículos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER
6. Garantizar que posterior mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo.
7. Solicitar autorización por escrito del supervisor del contrato para el desplazamiento de los vehículos del INDER que así lo requieran únicamente para realizar actividades relacionadas con el objeto de este contrato, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el Contratista bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
8. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del vehículo en el manual de garantía.
9. Garantizar que los insumos adicionales como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
10. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.
11. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
12. Responder en un tiempo no máximo a 48 horas a partir del requerimiento, los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad.
13. Devolver a la Entidad las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
14. Sostener los valores de la propuesta económica.
15. Garantizar el cambio de los repuestos que presenten defectos de fábrica o de funcionamiento en el tiempo acordado con el supervisor.
16. Garantizar que los repuestos, insumos y materiales sean originales y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por cada vehículo.
17. Garantizar que el taller relacionado en la oferta económica corresponda al mismo en el cual se prestará el servicio, además, que si se llegaré a cambiar de espacio se informará oportunamente al supervisor.
18. Responderá de forma absoluta por los servicios que subcontrate.
19. Presentar al supervisor designado el detalle de las actividades desarrolladas, que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato.
20. Realizar pruebas de manejo en presencia de la persona designada por la supervisión del contrato, previa solicitud del contratante.
21. Las demás asociadas con el objeto del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá presentar al inicio del contrato el Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos.
2. El contratista, con el mantenimiento de cada vehículo, deberá presentar un informe en el que se detalle las actividades realizadas y los residuos generados.
3. De acuerdo con lo definido en el Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, presentar el certificado de disposición final o de aprovechamiento de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente, el cual debe concordar con la cantidad y el tipo de residuos reportados en el informe de cada mantenimiento (Llantas, aceites, baterías entre otros).
4. Dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones", para lo cual el contratista debe hacer parte de los Sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas.
5. El contratista, cada que se requiera un cambio de llantas relacionado con las actividades contractuales, deberá suministrar el certificado o documentos dispuestos para el control de llantas usadas recogidas en el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, donde se observe las llantas que se cambiaron a los vehículos, cantidad que debe coincidir con los residuos reportados en el informe de mantenimiento.
6. El contratista, al inicio del contrato, deberá presentar permiso de vertimientos, si el vertimiento se realiza a una fuente hídrica emitido por la Autoridad Ambiental o la certificación de Empresas Públicas de Medellín o la empresa prestadora de servicios públicos de la entrega de las Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) generadas para el tratamiento de las mismas, si el vertimiento se realiza al alcantarillado público del sitio en donde se realicen lavado de vehículos o de las piezas de los vehículos. El contratista deberá dar cumplimiento a los límites máximos permisibles para el vertimiento conforme a lo establecido en la Resolución 0631 del 2015.
7. Entregar al inicio del contrato un convenio o certificado de pertenecer a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de las baterías acido- plomo, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.6.4.1 y siguientes en lo referente a la gestión y manejo de los residuos, envases, empaques de productos o sustancias químicas.
8. Entregar el certificado de aprovechamiento emitido por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente por la Autoridad Ambiental competente cada que los vehículos requieran cambio de baterías.
9. Informar durante la ejecución del contrato sí está obligado a reportar en el RESPEL, lo cual debe ser acorde con los certificados de disposición de este tipo de residuos, conforme al Libro 2 parte 2 Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto No. 1076 de 2015 (que compila el Decreto No. 4741 de 2005), los establecimientos que generen una cantidad inferior a 10 Kg/mes están exentos del registro.
10. Entregar al inicio del contrato la acreditación de capacitación del personal que prestará el servicio en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo del contrato.

CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES: El oferente deberá evidenciar el cumplimiento de las normas ambientales que le apliquen según la naturaleza de los servicios y productos, ofrecidos en el propio establecimiento o en el de los terceros que puedan ser subcontratados y con mayor énfasis a lo concerniente con la gestión de los residuos peligrosos generados en la prestación de servicios, tales como aceites usados, filtros y otros con características de peligrosidad, para lo cual se deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Único Reglamentario 1076 del 2015, Titulo 6: Residuos Peligrosos, Capitulo 1.

4.5. OBLIGACIONES DEL INDER:

4.5.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
4.5.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
4.5.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

4.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia General:

Para acreditar la experiencia se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente; en consorcio o unión temporal y, que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan: *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.*

Para acreditar la experiencia, se debe aportar un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberán ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, por lo que se tomará en consideración el porcentaje de participación proporcional al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Nota: Para efectos del proceso la verificación del objeto y alcance de los contratos relacionados en el Anexo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: certificación, actas de pago, acta de recibo, acta de liquidación y en general cualquier documento que le permita a la entidad constatar lo anteriormente solicitado.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Condiciones generales de la experiencia para todos:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior del valor del presupuesto oficial estimado.
2. Las actividades u obligaciones contractuales de las certificaciones con las que pretenda demostrar su experiencia deben contemplar temas relacionados con el objeto del presente proceso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
4. Las certificaciones aportadas (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares) deberán cumplir con los siguientes requisitos: Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. b. Objeto del contrato, que tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, fecha de inicio cumplimiento o ejecución del contrato. f. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación. y de terminación del contrato. (día, mes, año). c. Porcentaje de participación en el Consorcio Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera o Unión Temporal, en caso de que aplique. d. Valor final del contrato, expresado en pesos colombianos o SMMLV, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.

Nota: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

4.7. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero los cuales se encuentran en la invitación pública del presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar como requisito habilitante de carácter técnico los siguientes:

4.7.1. Acreditación de ubicación del taller: el proponente a través de certificado suscrito por el representante legal deberá acreditar la ubicación geográfica del taller o talleres en el cual se ejecutarán las actividades contractuales, con este certificado debe constar que el taller (s) se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Medellín (Antioquia – Colombia), es decir en las comunas entre la 1 a la 16.

4.7.2. Certificación de taller autorizado: el proponente a través de certificado suscrito por el representante legal o por la respectiva casa matriz deberá acreditar que es un taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multi marca o en su defecto, por lo menos, autorizado para prestar el servicio con vehículos de marcas FORD y TOYOTA.

4.7.3. Habilitación para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases: el proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para prestar el servicio de revisión técnico – mecánica y de emisión de gases, conforme lo establece la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 42.703.700) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar., Soportado en las siguientes disponibilidades y rubros presupuestales:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160014061	01.07.2025	42.000.000	001	9212020200800	9050000000	924000124
1160014142	10.07.2025	1.000.000	001	9212020200800	9050000000	921000125

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
00000.00000.0001	9000000	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	366.683.023	FUNCIONAMIENTO	TRANSFERECIA MUNICIPALES
00000.00000.0001	9000000	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	366.683.023	FUNCIONAMIENTO	TRANSFERECIA MUNICIPALES

FORMA DE PAGO:

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios de mantenimiento prestados; dichos servicios deberán ser recibidos a entera satisfacción cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la Entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica enviada al correo electrónico facturacion@inder.gov.co, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta deberá ser presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, al cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los documentos, que exija el supervisor del contrato.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad y las transferencias Municipales.

El contratista deberá informar al **Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el **Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.**

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del **Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER**, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso, lo primero que ocurra.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la profesional LUZ DARY MONTOYA PALACIO, profesional especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizado las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INDER determinó que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgado por un banco o campañita de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios Mínimos Legales Mensuales	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

NOTA 1: Esta póliza deberá estar constituida de la siguiente manera:

- **Tomador:** Contratista.
- **Asegurado:** Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN -INDER.
- **Beneficiarios:** EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN-INDER y Terceros afectados.

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI [] **NO** [X]

¿CUÁL?

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	*"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDER MEDELLÍN"*
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 42.703.700)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso, lo primero que ocurra.
COMUNA QUE BENEFICIA	N/A

JORGE ALEJANDRO ANGEL OSORIO
SUBIDRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

MARIA ALEJANDRA CAÑOLA ESTRADA
V.Bo. financiera

LUZ DARY MONTOYA PALACIO
Vo. Bo. Técnico

JUAN ESTEBAN GARCÍA ARDILA
V° B° Profesional Universitario SAF

SOFIA CONTRERAS ROJAS
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.